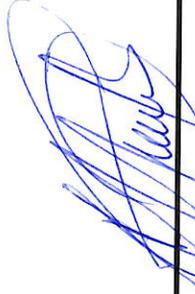


### RESULTADO DE APELACIONES DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

<b>NOMBRE DE LA INSTITUCION:</b>		GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA			
<b>DENOMINACION DEL PUESTO:</b>		ESPECIALISTA DE CONTROL DE CONSTRUCCIÓN Y ORNATO MUNICIPAL			
<b>GRUPO OCUPACIONAL:</b>		SERVIDOR(A) PÚBLICO(A) MUNICIPAL 7			
<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA:</b>		03.02.000.000.2025.510105.000.07.01.50.F21.99.99.99.002-03.02.000.000.2025.510105.000.07.01.50.F			
		<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA:</b>	<b>CDP:</b>	<b>R.M.U.:</b>	<b>DIRECCIÓN DE URBANISMO</b>
			310287	13	1676.00
<b>N°</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>APELACIÓN PRUEBAS TÉCNICAS</b>	<b>OBSERVACIONES</b>	
1	GANCHOSO MALDONADO LUZ AMELIA	0703532234	70.00	Se considera que, a los postulantes para el cargo de Especialista de Control de	

  
 ZHUNGUR APOLO HUMBERTO MAURICIO  
 AUTORIDAD-NOMINADORA O DELEGADO

  
 HUANCA ORTIZ BALVINA DEL ROCIO  
 RESPONSABLE DE LA UATH O DELEGADO

  
 CORREA CHAVEZ JUDITH ARACELY  
 RESPONSABLE UNIDAD ADMINISTRATIVA O DELEGADO





## ACTA RESOLUTIVA DE APELACIONES A LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

En la ciudad de Machala, a los 31 días del mes de marzo del año 2025, de conformidad con el artículo 27 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, se reúne el Tribunal de Apelaciones para conocer y resolver las apelaciones a la etapa de Pruebas de Conocimientos Técnicos, presentadas por los postulantes dentro del concurso de méritos y oposición para el puesto de **Especialista de Control de Construcción y Ornato Municipal – 310287** del **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Machala**; y en conocimiento de la referida normativa y de nuestra responsabilidad como miembros del Tribunal de Apelaciones, una vez revisado el Reporte de apelaciones entregado por el administrador del concurso, resolvemos lo siguiente:

N°	Nombre del postulante	Motivo de apelación	Análisis del Tribunal de Apelaciones	Resolución del Tribunal de Apelaciones
1	GANCHOSO MALDONADO LUZ AMELIA	PRESENTO MI FORMAL APELACIÓN A LA PRUEBA TÉCNICA REALIZADA EL DÍA 21 DE MARZO 2025, EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL PUESTO "ESPECIALISTA DE CONTROL DE CONSTRUCCIÓN Y ORNATO MUNICIPAL, POR LAS SIGUIENTES RAZONES: AL INICIAR LA PRUEBA SE INDICO DE MANERA VERBAL QUE LA PRUEBA CONTENÍA 50 PREGUNTAS A RESOLVER EN 60 MINUTOS, MIENTRAS QUE LA PRUEBA REALIZADA CONSTÓ DE 100 PREGUNTAS, LO QUE REPRESENTA UN INCREMENTO DEL 100%,	Estimado postulante, conforme lo establece el Art. 10 y 27 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, este Tribunal de Apelaciones ha revisado el contenido de la apelación realizada a su prueba técnica; ante lo cual, respecto a la cantidad de preguntas, ampliación del tiempo, equidad y justicia, es menester informar que, conforme lo que establece la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal en el Art. 27 no determina la cantidad de preguntas que debieron ser tomadas para las pruebas de conocimientos técnicos, más bien hace mención a que se debían evaluar al menos 50 preguntas del banco de preguntas elaborado para el puesto de Especialista de Control de Construcción y Ornato Municipal. Es menester indicar que, con el fin de ser justos y equitativos, a los postulantes para dicho cargo, les reflejó en la prueba de conocimientos técnicos un banco de	Se considera que, a los postulantes para el cargo de Especialista de Control de Construcción y Ornato Municipal, les reflejó en la prueba de conocimientos técnicos un banco de 100 preguntas, otorgándoles un tiempo de 60 minutos para el desarrollo del mismo, siendo así justos y equitativos con todos los postulantes. Se considera que las preguntas de la prueba de conocimientos técnicos se encuentran planteadas conforme el rol, misión y actividades establecidas para el perfil del puesto de Especialista de Control de Construcción y Ornato Municipal. En la plataforma MULTIPRUEBAS S. A., se realizó la ponderación del puntaje en el resultado de la prueba de conocimiento de 200/100 a 100/100; por lo que, si su resultado obtenido en la prueba de conocimiento era de 140/100 por



	<p>SIN LA CORRESPONDIENTE AMPLIACIÓN DEL TIEMPO ASIGNADO, LO CUAL NO ES ACORDE A LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD Y JUSTICIA QUE DEBEN REGIR LOS PROCESOS DE SELECCIÓN. ES IMPORTANTE MENCIONAR A DEMÁS QUE EL PUESTO AL QUE POSTULE REQUIERE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS EN EL ÁREA DE CONTROL, CONSTRUCCIÓN Y ORNATO, NO OBSTANTE, GRAN PARTE DE LAS PREGUNTAS FORMULADAS EN LA PRUEBA SE ENFOCARON EN TEMAS ADMINISTRATIVOS, COMO EL COA (CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO) Y LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO, MISMAS QUE NO SE AJUSTAN AL PERFIL DEL PUESTO Y NO PERMITEN EVALUAR DE MANERA PRECISA LAS COMPETENCIAS TÉCNICAS NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES REQUERIDAS. SIN EMBARGO DE LO ANTES EXPUESTO DEMOSTRÉ UN BUEN NIVEL DE CONOCIMIENTO EN ESTAS ÁREAS. LO QUE DEMUESTRA MI CAPACIDAD DE</p>	<p>100 preguntas, otorgándoles un tiempo de 60 minutos para el desarrollo del mismo. En cuanto a "gran parte de las preguntas formuladas en la prueba se enfocaron en temas administrativos", debemos informar que, la elaboración del banco de preguntas le correspondía al responsable de la unidad administrativa a la que pertenece el puesto, conforme lo establece el Art. 12 numeral 4 de la mencionada norma; asimismo, indica que "Las preguntas deberán ser elaboradas sobre la base del rol, la misión y actividades establecidas en el perfil del puesto. No se podrán establecer preguntas fuera de los criterios referidos", es así que, respetando el acuerdo de confidencialidad de información, se ha procedido a la revisión del banco de preguntas de conocimientos técnicos aplicada para el puesto de Especialista de Control de Construcción y Ornato Municipal, facilitadas por el Administrador del Concurso, con las preguntas que le reflejaron en la prueba de conocimientos técnicos, se observa que si corresponden al puesto convocado a concurso; por lo que, este Tribunal de Apelaciones considera que las preguntas de la prueba de conocimientos técnicos se encuentran planteadas conforme el rol, misión y actividades establecidas para el perfil del puesto de Especialista de Control de Construcción y Ornato Municipal. Como último punto, atendiendo lo siguiente "tómese en cuenta que mi puntaje obtenido en la prueba técnica de 140/100, supera ampliamente el mínimo requerido de 80 puntos", ante esto debemos informar que, mediante informe de fecha 21 de marzo de 2025, se da a</p>	<p>corresponder a dos puntos por cada respuesta correcta, al ponderarse a un punto por cada respuesta correcta, correspondería a 70/100.</p>
--	--	--	--



	<p>ADAPTABILIDAD Y COMPRENSIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LO TANTO, SOLICITO UNA REVISIÓN JUSTA E INDIVIDUALIZADA DE MI EVALUACIÓN DANDO MAYOR VALOR A LAS PREGUNTAS QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON EL PUESTO, RECALCULANDO DE ESTA MANERA MI PUNTAJE, ADEMÁS TÓMESE EN CUENTA QUE MI PUNTAJE OBTENIDO EN LA PRUEBA TÉCNICA DE 140 /100, SUPERA AMPLIAMENTE EL MÍNIMO REQUERIDO DE 80 PUNTOS, CABE MENCIONAR QUE MI PUNTAJE OBTENIDO QUEDÓ SENTADO MEDIANTE DOCUMENTO QUE LLEVA MI FIRMA, ES POR ESTO QUE SOLICITO SE ME CONSIDERE ELEGIBLE PARA CONTINUAR EN EL PROCESO. CONFÍO EN QUE SE REALIZARÁ UNA EVALUACIÓN OBJETIVA DE MI DESEMPEÑO, Y QUE SE TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR UN PROCESO DE SELECCIÓN JUSTO Y EQUITATIVO.</p>	<p>conocer que al subir el template a la plataforma de MULTIPRUEBAS S. A., por un lapsus clavis se hizo constar en el resultado de las preguntas de las pruebas técnicas un puntaje de dos (2) puntos en cada una de ellas, siendo lo correcto un (1) punto por cada pregunta contestada correctamente; por lo que, se ha solicitado a los representantes de la plataforma multipruebas realizar la ponderación del puntaje obtenido, con la finalidad de que el resultado sea de 100 sobre 100 y no de 200 sobre 100; es por esto, que en la plataforma MULTIPRUEBAS S.A., opción de reportes y pruebas consta el reporte de los resultados de las pruebas de conocimiento con un resultado de 100 sobre 100; por tal motivo, se ha registrado en la plataforma del Ministerio del Trabajo el valor del puntaje que corresponde; es decir, si el resultado obtenido en su prueba de conocimiento era de 140/100 por corresponder a dos puntos por cada respuesta correcta, al ponderarse a un punto por cada respuesta correcta, correspondería a 70/100.</p>	
--	--	--	--



Disponer que la presente Acta se ponga en conocimiento del administrador del concurso para que notifique a los postulantes la decisión de este Tribunal, a través de la plataforma tecnológica del MDT.

Declarando que el contenido de la presente acta es fiel a la realidad; firman los miembros del Tribunal:

.....  
**ING. HUMBERTO MAURICIO ZHUNGUR APOLO**  
C.C. 0702847013  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO CANTONAL DE SEGURIDAD**  
**CIUDADANA DE MACHALA**

.....  
**ABG. BALVINA DEL ROCIO HUANCA ORTIZ**  
C.C. 0704731363  
**ESPECIALISTA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO**  
**MUNICIPAL**

.....  
**ING. JUDITH ARACELI CORREA CHAVEZ**  
C.C. 0704066877  
**SUBDIRECTORA DE USO Y GESTIÓN DE SUELO MUNICIPAL**